0591-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dieciocho minutos del dieciseis de noviembre de dos mil veintidos. Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0543-DRPP-2022 de las catorce horas con cincuenta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano, que la estructura del cantón de Moravia de la provincia de San José, quedaba integrada de forma incompleta, debido a que no fue posible acreditar el nombramiento de los señores Maria José Artavia Ardón, cédula de identidad 115910277, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Ángel Gabriel Garro Obando, cédula de identidad 118540579, como secretario suplente; Daniela Michelle Gonzalez Vargas, cédula de identidad 118080694, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria; Jorge Luis Navarro Fernández, cédula de identidad 107860675, como fiscal, debido a que sus nombramientos se realizaron en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación.

Posteriormente, en fecha once de noviembre del año en curso, se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación de los señores Artavia Ardón, Garro Obando, Gonzalez Vargas, Navarro Fernández, a los puestos indicados en el párrafo anterior. Asimismo, se recibe la carta de aceptación de Cinthya Castro Salas, cédula de identidad 107590097, pero según los registros, la señora Castro Salas no fue nombrada en ningún puesto en las estructuras de marras.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN MORAVIA

## **COMITE EJECUTIVO** Cédula Nombre Puesto LUIS FERNANDO SALAZAR VILLEGAS PRESIDENTE PROPIETARIO 105190574 110310934 YEIMY GABRIELA VARGAS SALAS SECRETARIO PROPIETARIO 108020602 EDUARDO ANTONIO SOLANO SALAS **TESORERO PROPIETARIO** 115910277 MARIA JOSE ARTAVIA ARDON PRESIDENTE SUPLENTE 118540579 ANGEL GABRIEL GARRO OBANDO **SECRETARIO SUPLENTE** 118080694 DANIELA MICHELLE GONZALEZ VARGAS TESORERO SUPLENTE

## **FISCALÍA**

Cédula Nombre Puesto

107860675 JORGE LUIS NAVARRO FERNANDEZ FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS** 

Cédula **Puesto** Nombre 108020602 EDUARDO ANTONIO SOLANO SALAS TERRITORIAL PROPIETARIO LUIS FERNANDO SALAZAR VILLEGAS TERRITORIAL PROPIETARIO 105190574 YEIMY GABRIELA VARGAS SALAS TERRITORIAL PROPIETARIO 110310934 115910277 MARIA JOSE ARTAVIA ARDON **TERRITORIAL PROPIETARIO** DANIELA MICHELLE GONZALEZ VARGAS TERRITORIAL PROPIETARIO 118080694

<u>Observación:</u> Persiste la inconsistencia señalada en el auto de cita, por cuanto el partido político no ha realizado el nombramiento de los dos delegados territoriales suplentes establecidos en el artículo 12 inciso e) de su estatuto provisional. Por lo que deberá designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos <u>de dos delegados</u> <u>territoriales suplentes</u>, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/yag

C.: Exp. n.° 373-2022, Partido Pueblo Soberano Ref., No.: (4178,3892)-2022